Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0 CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		FECHA: 24/Jul/2019

ACTA PARCIAL	01		
FECHA PRESENTE ACTA	27/08/2026		
CONTRATO X CONVENIO__	CO1.PCCNTR.8518511/3706	DE FECHA:	04/11/2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 2		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO / RL: WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON		NIT: 820.003.382-7 C.C: 74376643
INTERVENTOR _ SUPERVISOR X	CLARA SONIA GUERRERO BERNAL		C.C: 40026923
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	VALOR INICIAL: $32.000.000.00		
	APORTE DEPARTAMENTO: $ 0,00		
	APORTE DE CONTRAPARTE: $ 0,00		
ADICIONAL N° N.A.	VALOR N.A. $ 0.00		
ADICIONAL N° N.A.	VALOR N.A. $ 0,00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$32.000.000.00		
PLAZO INICIAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026		
PRORROGA N° N.A.	Tiempo: N.A.	De Fecha:	N.A.
PRORROGA N° N.A.	Tiempo: N.A.	De Fecha:	N.A.
PLAZO TOTAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026		
FECHA DE INICIACIÓN	08/01/2026		
ACTA DE SUSPENSION N° N.A.	De Fecha: N.A.		
ACTA DE REINICIACION N° N.A.	De Fecha: N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2026		
FECHA DE TERMINACION REAL	N.A.		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	Del 08/01/2026 al 31/05/2026		
RBPP N°	202500000032686		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No 77 AÑO: 2026

En las oficinas de la Secretaría de Salud de Boyacá se reunieron los señores, CLARA SONIA GUERRERO BERNAL, Interventor/Supervisor y el señor (a) WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la(s) planilla (s) N° No aplica del mes (es) No aplica de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amortizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

*Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$32.000.000	
Amortización Anticipo		$0.00
Valor a pagar de la presente acta		$9.600.000
Valor total actas pagadas		$0.00
Saldo por ejecutar		$22.400.000
Sumas iguales	$32.000.000	$32.000.000

*Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el balance por cada fuente según hoja anexa (fuentes de financiación- Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 61611974-9	BANCO: Bogotá	AHORROS:	CORRIENTE: X

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: El representante legal presenta certificación de parafiscales, la cual se anexa a la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON - 1037 - 2026

Firma: _____
Nombre: CLARA SONIA GUERRERO BERNAL
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO

* Si se requieren se pueden adicionar más firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Dirección de Contratación (Secretaría de Hacienda) Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

Gobernación de Boyacá Contratación
MARIO ALEXANDER QUINTERO
FECHA 09/09/2026

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

28 de agosto de 2026

¡Buen día!
E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO

Asunto: Certificación de cuenta

Nos complace informarle que el cliente E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO identificado con **N**it 820.003.382-7 es titular del producto Cuenta Corriente No. 616119749 denominada E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO fecha de apertura 01 de diciembre de 2004, la cual se encuentra Activa y Vigente a la fecha.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.



CLAUDIA ISABEL BARRETO SOLER
Ejecutivo Comercial Banca Oficial
Cbarre3@bancodebogota.com.co
Celular 3176366452
Banco de Bogotá

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Empresa Social Del Estado Centro de Salud Arcabuco

No responsable de IVA

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8699

Kilometro 1 Vía Moniquira Teléfono: 7360027 **NIT: 820003382-7**

Factura Electrónica de Venta **No. FE277764** Fecha emisión 28/08/2026

Autoriza DIAN 18764105426531, Fecha: 2026-02-03 hasta 2028-02-03, Prefijo FE, Factura 277475 al 278474.

Empresa: DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 891800498-1

Contrato: DEPARTAMENTO DE BOYACA - DEPARTAMENTO DE BOYACA -

Forma de Pago: Crédito Medio de Pago: Otro* Fecha de Pago: 26/11/2026

Código	Servicios	Valor unitario	Cantidad	Valor pagar
CAP	Por concepto concepto de la Factura "Pago Nro. 01 Acta Parcial Nro. 01 contrato CO1.PCCNTR. 8518511/3706, VSP	9,600,000.00	1.00	9,600,000.00

Valor total factura electrónica #FE277764 9,600,000.00

Valor del copago o cuota moderadora:

0.00

Valor a pagar por: DEPARTAMENTO DE BOYACA - DEPARTAMENTO DE BOYACA - **9,600,000.00**

Valor EN LETRAS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

IPS Esearcabuco.boy@gmail.com

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art.774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobrarán intereses por mora.

Número Cuenta: 616119749 Entidad Bancaria: BANCO BOGOTA - Corriente

CUFE: 97cd22c470f5603650a1cb0642686f954f2bba88b70460c796d0a89c536cb13c1d342ce5bc86df99a160e3df66c9c69a

Documento generado el 28/08/2026 11:31 por el Proveedor Tecnológico NOVA CORP SAS con NIT 830074854 en asocio con Rocky S.A.S.

CUFE o CUDE: 97cd22c470f5603650a1cb0642686f954f2bba88b70460c796d0a89c536cb13c1d342ce5bc86df99a160e3df66c9c69a

Empresa Social Del Estado Centro de Salud Arcabuco **NIT** 820003382-7		CLIENTE DEPARTAMENTO DE BOYACA 891800498-1	
Código del prestador de servicios de salud	1505100982	**Modalidades de contratación y de pago**	Pago por capitación
Tipo de documento de identificación del usuario		**Cobertura o plan de beneficios**	Cobertura entidad territorial, recursos de oferta
Número de documento de identificación del usuario		**Número de Contrato**	CO1.PCCNTR.8518511/3706
Primer apellido del usuario		**Número de póliza**	
Segundo apellido del usuario		**Fecha de inicio**	2026/08/01
Primer nombre del usuario		**Fecha final**	2026/08/31
Segundo nombre del usuario		**Operación Salud**	SS-SinAporte
Tipo de usuario			

Grupo de campos para información relacionadas con el recaudo de los aportes.

Total Copago: 0
Total Cuota Moderadora: 0
Total Cuota Recuperación: 0.00
Total Pagos Compartidos: 0

Grupo de campos para información relacionados con código de Autorización, Mipres y id de prescripción.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO

HACE CONSTAR QUE:

Que, la E.S.E CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO ha cumplido con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los Aportes Parafiscales correspondientes al periodo **01 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2026**, por lo tanto certifico que para dicho periodo se encuentra a paz y salvo con las Empresas Prestadoras de Salud, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

Se expide en Arcabuco, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

WILMAN GIOVANNI VELASCO BARÓN
Gerente

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com
Tel: 3202313072
Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco–Boyacá

GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:	X	CONVENIO:	
INTERVENTORÍA:		SUPERVISIÓN	X
PARCIAL	X	FINAL	

INFORME No:	1			FECHA:	1	de	JUNIO	de	2026	
PERIODO:	DEL	8	de	ENERO	de	2026	AL	31	de	MAYO	de	2026
No. CONTRATO O CONVENIO	CO1.PCCNTR.8518511/3706		DE	2025	FECHA:	4	de	NOVIEMBRE	de	2025
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 32.000.000,00				RPC	77				
REGISTRO BP y P No.	202500000032686									
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO									

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 2

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	CLARA SONIA GUERRERO BERNAL		
Teléfono: 7420111	Dirección:	Avenida Colón N° 22 a 16	
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	8	01	2026
PLAZO INICIAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026		
PLAZO CON ADICIONES	No aplica		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	30	12	2026
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	30	12	2026

INFORME ADMINISTRATIVO				
RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)				
CONTRATO O CONVENIO				
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
Acta de inicio	8	01	2026	
Acta parcial 01				
Acta parcial 02				
Acta de terminación				
Acta de recibo final a satisfacción				

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO					
CONTRATO O CONVENIO					
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)			VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL				$ 0,00	

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

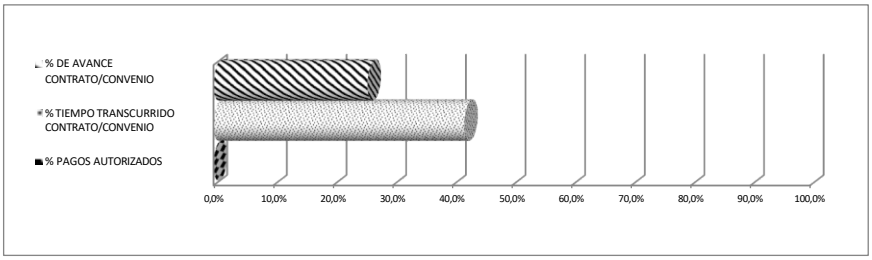
MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO					
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Realizar en el o los municipios de: **ARCABUCO** objeto del contrato, las acciones de vigilancia en salud pública contenidas en la programación, la cual forma parte integral del presente	Las actividades se ejecutan de acuerdo a la programación de actividades	X			
2. Presentar informe al supervisor de la SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA en los formatos establecidos por ésta en las siguientes fechas: Primer informe, 9 de junio con corte a 31 de mayo; segundo Informe, 7 de septiembre con corte a 31 de agosto y el tercer Informe con corte al término del contrato	Se presentó el informe de acuerdo a los lineamientos	X			
3. Los soportes de las actividades de vigilancia en salud pública serán diligenciados en los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá	Las actividades se presentan en los soportes definidos	X			
4. Cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad y lineamientos establecidos, incluyendo los subsistemas de información, análisis e intervención, recolección, procesamiento y transporte de muestras.	Se cumple con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de los EISP	X			
5. Apoyar el desarrollo de las estrategias de vigilancia basada en casos predefinidos para los eventos de interés en salud pública y vigilancia basada en comunidad de acuerdo a los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud	Se desarrollan las estrategias de acuerdo a los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud	X			
6. Realizar las recomendaciones sugeridas por el supervisor e informar oportunamente y por escrito cualquier anormalidad surgida en la ejecución del contrato interadministrativo.	Se entregan recomendaciones de acuerdo al desarrollo del contrato	X			

INFORME TÉCNICO
Las actividades de Vigilancia en Salud Pública se ejecutan de acuerdo a lo definido en la Ley 715, 100, 1122, 1438 y decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Título 8 se define el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). Su operatividad se visualiza en la aplicabilidad a los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Salud para la vigilancia y control de los eventos de interés en Salud Pública.

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

AVANCE DE EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO					
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	25,8%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	42,0%	% PAGOS AUTORIZADOS	0,0%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

Contrato en proceso de ejecución de acuerdo a lo previsto en los lineamientos dados por la Entidad. El valor del contrato se pagará en actas parciales una vez se ejecuten las acciones acompañado del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el sistema integrado de gestión de calidad presentadas ante el supervisor del contrato para su giro: Un 30% del valor asignado; con la presentación del primer informe de las acciones y suscripción del acta parcial 01. Un 40% con la presentación del segundo informe de las acciones y suscripción del acta parcial 02 y un 30% del valor asignado con la presentación del informe final de las acciones y suscripción del acta de liquidación.

SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.	61611974-9	FIDUCIA No.:		BANCO:	BOGOTÁ
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR
Acta parcial 01	30%		
Acta parcial 02	40%		
Acta de recibo final a satisfacción			
TOTAL			$ 0,00

INFORME JURÍDICO
El contrato se encuentra debidamente legalizado y se desarrolla conforme a la normatividad vigente: Ley 715, 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, decreto 780 de 2016 y los lineamientos para la vigilancia y control de eventos de interés en salud pública expedidos por el Instituto Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social
OBSERVACIONES:
Las evidencias quedan bajo la custodia de la Entidad parte del contrato.

CLARA SONIA GUERRERO BERNAL
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: "No aplica o N.A."

Gobernación de Boyacá
Contratación
MARIO ALEXANDER QUINTERO
FECHA 09/09/2026

Gobernación de Boyacá	FORMATO	Versión: 1
		Código: M-GS-PP-F-128
INFORME DE GESTIÓN ACCIONES VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA MUNICIPAL		Fecha: 03/Dic/2024

MUNICIPIO		ARCABUCO		N° CONTRATO		CO1.PCCNTR.8518511/3706		VALOR DEL CONTRATO			$ 32.000.000
ENTIDAD		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO						FECHA DE INICIO			08/01/2026
								FECHA DE TERMINACIÓN			30/12/2026
COMPONENTE	Nº	ACTIVIDADES			Nº DE ACTIVIDADES			COSTO	% CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES	% DE EJECUCIÓN RECURSOS	Observación
Subsistema de información SIVIGILA	1	Realizar la actualización de la caracterización de UPGD y UI en el SIVIGILA			P	1		30.000	100	100	
					E	1		30.000			
	2	Realizar la identificación, consolidación y ajustes de la información de los eventos de interés en salud pública según lineamiento.			P	52		2.600.000	40	40	
					E	21		1.050.000			
Evaluación de Desempeño	3	Realizar la notificación semanal de casos de EDA e IRA			P	52		520.000	40	40	
					E	21		210.000			
	4	Realizar la búsqueda activa institucional mensual de eventos de interés en salud pública con énfasis en: PFA, SR, SRC a través del SIANIESP			P	12		1.200.000	33	33	
					E	4		400.000			
	5	Apoyar el Monitoreo Rápido de Vacunación de trazadores y la Encuesta de Evaluación de Coberturas (ECV), según lineamiento PAI			P	2		1.800.000	50	50	
					E	1		900.000			
	6	Realizar la búsqueda activa comunitaria de casos sospechosos de sarampión, la rubéola y síndrome de rubéola congénita (SRC), según lineamiento de VSP			P	4		3.600.000	25	25	
					E	1		900.000			
Subsistema de análisis y divulgación	7	Reunión mensual del comité de vigilancia en salud pública COVE: Comportamiento de EISP, revisión de alertas y situaciones de brotes, análisis de las SISP registradas en el municipio, coberturas de vacunación, estadísticas vitales (residencia – atención) y socialización del protocolo de vigilancia en salud pública (postest).			P	11		9.020.000	36	36	
					E	4		3.280.000			
	8	Elaborar informe del comportamiento epidemiológico de los EISP, análisis de las SISP registradas en el municipio, coberturas de vacunación y estadísticas vitales. Remitirlo a la autoridad municipal. Primer trimestre (corte a 31 de marzo) segundo trimestre (corte a 30 de junio); Tercer trimestre (corte a 30 de septiembre) y último bimensual (corte a 30 de noviembre)			P	4		1.000.000	0	0	
					E			0			
	9	Realizar análisis de los indicadores de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) por residencia y atención (sí aplica).			P	11		1.000.000	27	27	
					E	3		272.727			
Análisis de la situación de la salud	10	Realizar la actualización del documento e infografía del ASIS 2026 según lineamientos			P	1		2.500.000	0	0	
					E			0			
Subsistema de intervención	11	Seguimiento y control epidemiológico de los eventos de interés en salud pública de acuerdo a los lineamientos y protocolos del INS	Morbilidad EISP Anexo 1	1.550.000				174.000		11	
			Brotes EISP Anexo 2					450.000		29	
			Mortalidad EISP Anexo 3							0	
	Subtotal			1.550.000				624.000		40	

COMPONENTE	Nº	ACTIVIDADES	Nº DE ACTIVIDADES		COSTO	% CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES	% DE EJECUCIÓN RECURSOS	Observación
Subsistema de formación	12	Participar en el proceso de formación continua y entrenamiento en competencias para la vigilancia y respuesta en salud pública.	P	11	1.760.000	33	33	
			E	3,62	579.200			
Vigilancia basada en comunidad VBC	13	Realizar la caracterización de organizaciones de base comunitaria	P	1	200.000	0	0	
			E		0			
	14	No de vigías y gestores a identificar en el municipio para la RevCom	P	6				
		Conformación de la red de vigilancia basada en comunidad - RevCom y realizar el registro de sus integrantes en el aplicativo VBC del Sivigila. https://sivigilaweb.ins.gov.co/VBC/ Módulo 1. Abordaje en la comunidad de la red de vigilancia basada en la comunidad Módulo 2. Generalidades de la Vigilancia en Salud Pública de la Red de Vigilancia Basada en la Comunidad Módulo 3. Reporte comunitario de vigilancia basada en la comunidad: SISP	P	1	500.000	0	0	
			E		0			
	15	Recolección, registro, gestión y análisis de las SISP reportadas por la comunidad mediante el aplicativo VBC del Sivigila.	P	48	1.440.000	0	0	
			E		0			
	16	Realizar reunión del COVECOM con el fin de analizar las situaciones de interés en salud pública – SISP registradas en el municipio y fortalecer las capacidades y el entrenamiento a los agentes comunitarios	P	4	1.600.000	0	0	
			E		0			
	17	Realizar el reporte de seguimiento a la implementación de la estrategia de VBC en el municipio por periodo epidemiológico.	P	11	880.000	0	0	
			E		0			
	18	Realizar acción de generación de incentivo y distintivo para la RevCom	P	1	800.000	0	0	
			E		0			
CUMPLIMIENTO EN LA GESTION DE RECURSOS			32.000.000		8.245.927		25,8%	

OBSERVACION GENERAL
1. Se revisan los soportes y se suscribe acta parcial
2. Los soportes de las actividades quedan bajo custodia de la entidad contratada
3. Las actividades de vigilancia en salud pública se deben adelantar de acuerdo a los lineamientos y protocolos vigentes.

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON	Gerente	
CRISTIAN FABIÁN PATIÑO BARRIOS	Coordinador Vigilancia en Salud Pública	
CLARA SONIA GUERRERO BERNAL	Supervisor SESALUB	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141065306808

(415)7707212489984(8020) 000014106530680 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 3 8 2	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Arcabuco 0 5 1

41. Dirección principal
MCP ARCABUCO CENTRO

42. Correo electrónico esearcabuco.tesoreria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 8 7 3 6 0 0 2 7	3 2 0 2 3 1 5 5 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 7 1 1 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-07-23 / 03:51:27PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASCO BARON WILMAN GIOVANNI
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO

ACUERDO Nº 013

(Diciembre 18 de 2025)

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2026

La Junta Directiva de la E.S.E. Centro de salud de Arcabuco, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERADO

- Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos.

- Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, es un establecimiento con carácter de entidad pública descentralizada del orden municipal de primer nivel de complejidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 025 de 2007 emitido por el Concejo Municipal, adscrita a la Secretaria de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.

- Que, para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado de Arcabuco, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de Ingresos y Apropiaciones para Gastos.

- Que el artículo 128 de la ley 2008 de 2019, establece que " Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."

- Que la secretaria de Salud de Boyacá en coordinación con la secretaria de hacienda departamental, emitió memorando, mediante el cual, Adopta los criterios dispuestos en el Manual de Programación

Presupuestal Vigencia 2026 del Departamento de Boyacá en cuanto al apartado I. APLICACIÓN PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que orienta a las E.S.E. sobre la elaboración de su presupuesto y en especial lo establecido en el numeral 3º, con excepción de las Empresas Sociales del Estado que se encuentren inmersas en PSFF, ya que estas deberán proyectar su presupuesto según lo plasmado en el escenario financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que en el mencionado memorando define: *"Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar su presupuesto teniendo en cuenta la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero, expedida por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de salud y protección social.".*

- *La Programación Presupuestal por parte de las Empresas Industriales y comerciales, además de tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes sobre racionalización del gasto público, debe consultar las principales variables macroeconómicas, de tal manera que se garantice un crecimiento en términos reales de los ingresos de la entidad y de sus excedentes financieros. El proyecto de Presupuesto 2026 se elaborará con base en la proyección de recaudo efectivo y los planes que la entidad venga realizando Así mismo, la Programación Presupuestal 2026 debe dar cumplimiento a las políticas y directrices impartidas por la Gobernación del Departamento, así como lo establecido en el en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 'Pacto social por Boyacá, tierra que sigue avanzando'.*

- *Que, en materia presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por los Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, compilado por el Decreto 1068 de 2015, por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Decreto Reglamentario 780 del 6 de mayo de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.*

- *Que, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar su presupuesto teniendo en cuenta la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021, Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero, expedida por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de salud y protección social.*

- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Versión 5, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel Nacional. Por lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2026, dará aplicación al nuevo Catálogo Único de clasificación Presupuestal para entidades Territoriales – CCPET, dando cumplimiento a la Resolución 2323 de 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre el Término para la aplicación del CCPET, el cual quedará así: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

- Que según lo determinado en el numeral 4 del artículo 11 del decreto 1876, corresponde a la Junta Directiva Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

- En la proyección de los ingresos totales a recaudar para el año 2026, se ha determinado que estos crecerán hasta alcanzar la suma cercana a los **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTI UN PESOS ($1.639.504.021)**.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

TITULO I

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1.- Fíjese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco para la Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTI UN PESOS ($1.639.504.021)**, que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuéstales y según el siguiente detalle:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Codigo Fuente de Financiacion	Descripcion Fuente de Financiacion	Valor
1	**Ingresos**			**1.639.504.021**
1.1	**Ingresos Corrientes**			**1.639.504.021**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**			**1.639.504.021**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**			**1.639.504.021**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**			**1.639.504.021**
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**			**1.639.504.021**
1.1.02.05.001.09.02	**Servicios de Salud**			**1.639.504.021**
1.1.02.05.001.09.02.01	**Régimen Subsidiado**			**1.260.000.000**
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Régimen Subsidiado Cápitado	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.260.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	**Régimen Contributivo**			**25.298.244**
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo Capitado	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25.298.244
1.1.02.05.001.09.02.03	**Plan de Intervenciones Colectivas PIC**			**310.205.777,00**
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO	180.453.654
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal	1.2.3.3.04.02	PIC MUNICIPAL	129.752.123,00
1.1.02.05.001.09.02.13	**Particulares**			**12.000.000**
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.000.000
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras ventas de servicios de salud**			**32.000.000**

1.1.02.05.001.09.02.18.01	Vigilancia salud publica	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		32.000.000

TITULO II

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Fíjese el presupuesto de Gastos de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco para la Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTI UN PESOS ($1.639.504.021),** que se ejecutará conforme a los siguientes Secciones y rubros presupuéstales:

Código Completo			Vigencia del Gasto	Codigo Fuente de Financ	Descripcion Fuente de Financiacion	Valor
2	Gastos					1.639.504.021
2.1	Funcionamiento					531.462.300
2.1.1	Gastos de personal					213.952.522
2.1.1.01	Planta de personal permanente					213.952.522
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario					151.384.506
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes					151.384.506
2.1.1.01.01.001.01		Sueldo básico	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	124.307.616
2.1.1.01.01.001.06		Prima de servicio	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.330.553
2.1.1.01.01.001.07		Bonificación por servicios prestados	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.625.639
2.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales				17.120.698
2.1.1.01.01.001.08.01		Prima de navidad	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.568.039
2.1.1.01.01.001.08.02		Prima de vacaciones	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.552.659
2.1.1.01.01.001.10		Viáticos de los funcionarios en comisión		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina					53.733.519
2.1.1.01.02.001		Aportes a la seguridad social en pensiones	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14.916.912
2.1.1.01.02.002		Aportes a la seguridad social en salud	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10.566.144
2.1.1.01.02.003		Aportes de cesantías	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14.035.887
2.1.1.01.02.004		Aportes a cajas de compensación familiar	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.972.308

2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.026.892
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF		1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.729.228
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA		1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.486.148
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**					**8.834.497**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**					**8.834.497**
2.1.1.01.03.001.02		Indemnización por vacaciones	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.143.899
2.1.1.01.03.001.03		Bonificación especial de recreación	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	690.598
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**					**316.608.778**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**					**13.000.000**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**					**13.000.000**
2.1.2.01.01.005	**Otros activos fijos**					**13.000.000**
2.1.2.01.01.005.02		**Productos de la propiedad intelectual**				**13.000.000**
2.1.2.01.01.005.02.03		**Programas de informática y bases de datos**				**13.000.000**
2.1.2.01.01.005.02.03.01		**Programas de informática**				**13.000.000**
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01		Paquetes de software	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.000.000
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**					**303.608.778**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**					**48.748.600**
2.1.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**					**2.000.000**
2.1.2.02.01.002.01		Dotacion de Personal Administrativo	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**					**46.748.600**
2.1.2.02.01.003.01		Materiales y suministros de oficina	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000
2.1.2.02.01.003.02		Elementos de Aseo y lavanderia	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000
2.1.2.02.01.003.03		Impresos y Publicaciones	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000
2.1.2.02.01.003.04		5% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área Adminstrativa	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.197.620
2.1.2.02.01.003.05		Otras Adquisiciones de Bienes	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000
2.1.2.02.01.003.06		Productos de caucho y plastico	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100.000
2.1.2.02.01.003.08		PIC Depto Costos Indrectos	1.- VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.0 4.01	PIC DPTO	18.450.980

2.1.2.02.01.003.09		PIC Mcipio Costos Indrectos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.02	PIC MUNICIPAL	12.000.000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**					**254.860.178**
2.1.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**					**43.966.000**
2.1.2.02.02.006.01		Comunicaciones, Transportes y mensajeria	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.500.000
2.1.2.02.02.006.01		Comunicaciones, Transportes y mensajeria	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.02	PIC MUNICIPAL	10.000.000
2.1.2.02.02.006.02		Servicios de acueducto alcantarillado y aseo	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.000.000
2.1.2.02.02.006.03		Servicios de distribución de Energia y electricidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.000.000
2.1.2.02.02.006.04		Bienestar Social y Estímulos Area Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	500.000
2.1.2.02.02.006.05		Servicio de suministro de comidas y bebidas	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100.000
2.1.2.02.02.006.06		PIC Depto Desplazamiento	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.04.01	PIC DPTO	13.866.000
2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**					**7.400.000**
2.1.2.02.02.007.01		Seguros	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.000.000
2.1.2.02.02.007.02		Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.400.000
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**					**203.494.178**
2.1.2.02.02.008.01		Honorarios, Servicios profesionales y Asesorías Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	65.520.000
2.1.2.02.02.008.02		Remuneración por Servicios Técnicos y profesionales Área Administrativa	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	85.235.802
2.1.2.02.02.008.03		Servicios de Telecomunicaciones Celular, Internet y Telefono	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.750.000
2.1.2.02.02.008.04		Capacitación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.000.000
2.1.2.02.02.008.05		5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Administrativa		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.197.620
2.1.2.02.02.008.06		Publicidad		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100.000
2.1.2.02.02.008.07		Servicios de limpieza y aseo		1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	33.690.756
2.1.2.02.02.008.08		Otras adquisiciones de servcios	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000
2.1.3	**Transferencias corrientes**					**1.000**
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**					**1.000**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**					**1.000**
2.1.3.13.01.001	Sentencias		1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.000

2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**					**900.000**
2.1.8.04	**Contribuciones**					**900.000**
2.1.8.04.07	**Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud**	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		900.000
2.4	**Gastos de operación comercial**					**1.108.041.721**
2.4.1	**Gastos de personal**					**180.981.486**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**					**180.981.486**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**					**126.394.044**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**					**126.394.044**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		104.477.136
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		4.480.182
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		3.047.250
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**					**14.389.476**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		9.722.618
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		4.666.858
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**					**47.162.290**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		12.537.264
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		8.880.502
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		11.796.778
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		4.179.096
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		4.544.760
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		3.134.304
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		2.089.536
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**					**7.425.152**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**					**7.425.152**
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.000
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		6.843.724
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		580.428

2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**					**927.060.235**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**					**142.195.240**
2.4.5.01.03	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**					**125.800.000**
2.4.5.01.03.001	Compra de Combustibles y lubricantes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		18.000.000
2.4.5.01.03.002	**Medicamentos e insumos hospitalarios**					**107.800.000**
2.4.5.01.03.002.01	Medicamentos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		8.800.000
2.4.5.01.03.002.02	Material medico quirúrgico	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		36.000.000
2.4.5.01.03.002.03	Insumos de Odontología	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		9.000.000
2.4.5.01.03.002.04	Insumos de Laboratorio	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		54.000.000
2.4.5.01.04	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**					**16.395.240**
2.4.5.01.04.001	5% Insumos y repuestos Mantenimiento Hospitalario Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		16.395.240
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**					**784.864.995**
2.4.5.02.06	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**					**5.000.000**
2.4.5.02.06.001	Servicio de alimentacion a pacientes	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		5.000.000
2.4.5.02.07	**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**					**20.000.000**
2.4.5.02.07.002	Seguros Area Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		20.000.000
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**					**49.685.721**
2.4.5.02.08.001	5% Servicios de Mantenimiento Hospitalario Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		49.185.721
2.4.5.02.08.002	Capacitación Area Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		500.000
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**					**710.179.274**
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorias Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		448.790.477
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorias Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.0 4.01	PIC DPTO		20.760.154
2.4.5.02.09.001	Remuneración por Servicios Técnicos, profesionales y asesorias Área Asistencial	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.0 4.02	PIC MUNICIPAL		107.752.123
2.4.5.02.09.002	Servicios de tratamiento y recolección de desechos	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		4.500.000
2.4.5.02.09.003	Compras de servicios para la venta	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		1.000.000

2.4.5.02.09.004	PIC Depto Remuneracion por servicios tecnicos talento humano	1 - VIGENCIA ACTUAL	1.2.3.3.0 4.01	PIC DPTO	127.376.520

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, con la misma vigencia anual de presupuesto anual. Para todos los efectos, el período fiscal se inicia el 1º de Enero y termina el 31 de diciembre del año 2026; vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contra acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 4.- La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco, en materia presupuestal se rigen por los Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, compilado por el Decreto 1068 de 2015, por el cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Decreto Reglamentario 780 del 6 de mayo de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

CAPITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5.- DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto contiene la estimación de ingresos generados por la venta de los servicios de salud en los diferentes regímenes: Subsidiado, Plan de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Publica y Particulares, que se espera recaudar durante la vigencia fiscal 2026, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos recaudados 2025 y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año.

CAPITULO SEGUNDO

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 6.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: El presupuesto contiene la estimación de gastos de funcionamiento y Gastos de comercialización.

ARTÍCULO 7.- ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO es el ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto. El Gerente de la ESE en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos que conforman el Presupuesto General de la Institución.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES. Prohíbase tramitar actos administrativos, u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El

ordenador del gasto o a quien se haya delegado responderá **disciplinaria**, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 9.- CONTROL. Las Contralorías General de la Nación y del Departamento, ejercerán la vigilancia fiscal en la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el CCPET Catalogo de Programación Presupuestal:

GASTOS: Total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2025. Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tiene la E.S.E. De acuerdo con el CCPET, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión, servicio de la deuda y Gastos de operación comercial

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Gastos De Personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la ESE. El personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en la ESE a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) o (35%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

• Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Adquisición De Bienes Y Servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación

de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición De Activos No Financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continúa en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye: Sistemas de armamento. *Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura. *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Adquisiciones Diferentes De Activos; Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Adquisición De Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de

publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Transferencias Corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).No incluye: • Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. • Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN:

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la ESE para la producción y comercialización del servicio de Salud. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en la prestación de servicios de salud.

Medicamentos e Insumos hospitalarios: Lo referente al suministro de material médico- quirúrgico, productos farmacéuticos, material de laboratorio clínico y demás materiales para la prestación de servicios de salud.

Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en la prestación de servicios de salud.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios de salud. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la prestación de servicios de salud.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en el proceso para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO TERCERO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones a cargo de los recursos que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO - El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registró presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que la E.S.E. y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo, y Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

ARTÍCULO 12.- El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto de la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco.

ARTÍCULO 13.- El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado como un autocontrol por el Ordenador del Gasto y por el Tesorero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos, y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO 14.- Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto de la E.S.E. que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Tesorero o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DEL GASTO.

1) Disponibilidad presupuestal, emitida por Tesorería o quien haga sus veces, a solicitud del Ordenador del Gasto.

2) Ordenación del gasto, la hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Tesorería o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.

3) Registro presupuestal, lo emite la Tesorería o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto.

4) Ordenación de los pagos, lo hará el Ordenador del Gasto, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.

5) Giro presupuestal, lo autorizará el Ordenador del Gasto, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.
6) Emisión, giro del cheque o transferencia bancaria, lo hará el Tesorero o quien haga sus veces, y llevará la firma de él y del Ordenador del Gasto según lo establecido en el manual de procedimientos de la E.S.E.

7) Contabilización del giro, lo hará la Tesorería o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

CAPITULO CUARTO

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 16- Para las modificaciones al Presupuesto las Empresas Sociales del Estado deben tener en cuenta lo establecido en la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de cartera y Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios y demás normas vigentes.

El presupuesto aprobado sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la Junta Directiva para su respectivo análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

PARAGRAFO: Facúltese al Señor Gerente para que los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de operación comercial, sean efectuados directamente por el Gerente de la E.S.E. mediante Resolución. Siempre que no se modifique el valor total de cada grupo principal.

Se tramitarán reducciones al presupuesto, cuando las E.S.E presenten el suficiente sustento de la afectación presupuestal, para lo cual se anexará (según sea el caso) la documentación requerida.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17.-. Facúltese al Señor Gerente, para corregir errores de transcripción, aritméticos y de códigos, que se presenten en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 18.- La Gerencia de la E.S.E. deberá expedir la Resolución de Liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTÍCULO 19.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Decreto 111 de 1997, Decreto 1876 de 1994 y demás normas aplicables en materia presupuestal.

ARTÍCULO 20.- El presente acuerdo rige a partir del primero de Enero de Dos mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arcabuco a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos Mil Veinticinco (2025).

CARLOS DAVID ZÁRATE BÁEZ
Presidente

WILMAN GIOVANNI VELASCO BARÓN
Secretario